



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**  
N° 102 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 03 AGO. 2020

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 041-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA-SDAMSR-JVB y el Informe Complementario al Informe Técnico N° 041-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA-SDAMSR-JVB elaborados por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales; el Informe N° 169-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DDA de la Dirección de Desarrollo Agrario; el Proveído de fecha 30 de julio de 2020 de la Dirección Ejecutiva y; el Informe Legal N° 120-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, disponiéndose en su Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura - hoy Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego - que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

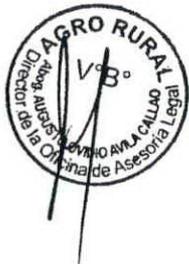
Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos de línea, de asesoramiento, de apoyo y desconcentrados que lo conforman;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley precitada, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a las unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL señala que la Directora Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;



Que, el artículo 36 del referido Manual de Operaciones señala que las Direcciones Zonales son los órganos desconcentrados, responsables de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riesgo y de desastres naturales, entre otros. Dependen jerárquicamente del Director Ejecutivo;

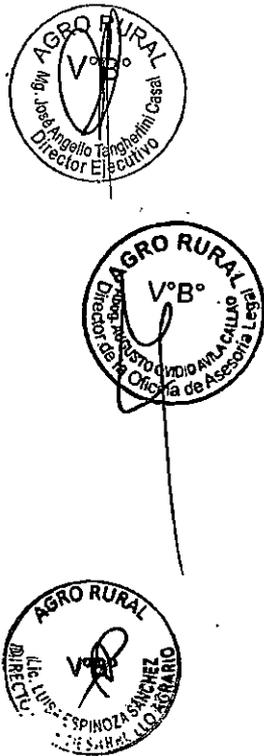
Que, la Dirección de Desarrollo Agrario mediante Informe N° 115-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DDA y sobre la base de lo expuesto por Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales, solicita que la Dirección Ejecutiva apruebe la delegación de facultades en materia de contrataciones a favor de las Direcciones Zonales de Tacna, La Libertad, Ancash, Arequipa, Cusco, Cajamarca, Tumbes, Ayacucho, Huancavelica y Puno, a fin de ejecutar el presupuesto destinado a la implementación del "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027" transferido por el Ministerio de Agricultura y Riego, para que realicen las siguientes acciones:

- a) *Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes y servicios que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales*
- b) *Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores Individuales, para la contratación de bienes, servicios y consultorías a su cargo; en caso, el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica supere el tope del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, el Comité de Selección deberá estar compuesto por un integrante titular y su respectivo suplente propuestos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad en coordinación con el Área Usuaria responsable de la Sede Central.*
- c) *Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes, servicios consultorías; así como la solicitud de expresión de interés para el caso de la Selección de Consultores Individuales para la contratación del servicio de consultorías, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.*
- d) *Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativo a adquisición de bienes, servicios y consultorías; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentre vigente.*
- e) *Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías.*
- f) *Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial.*
- g) *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.*
- h) *Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.*
- i) *Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de ellos Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.*
- *Los DIRECTORES ZONALES del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL señalados en el presente artículo, serán los responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones — SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y*



de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

Que, en el mismo Informe N° 115-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DDA y sobre la base de lo expuesto por Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales, la Dirección de Desarrollo Agrario solicita además, la modificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, respecto de las facultades de contratación delegadas a las Direcciones Zonales de Amazonas, Apurímac, Huánuco, Junín Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco y Piura, siendo el nuevo texto propuesto el siguiente:

- 
- a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes y servicios que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica.
  - b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica; en caso, el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica supere el tope del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, el Comité de Selección deberá estar compuesto por un integrante titular y su respectivo suplente propuestos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad en coordinación con el Área Usuaria responsable de la Sede Central.
  - c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica.
  - d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentre vigente.
  - e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, relativos a la contratación de bienes y servicios.
  - f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la contratación de bienes y servicios dentro de sus competencias y ámbito territorial.
  - g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica.
  - h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, relativos a la contratación de bienes y servicios, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
  - i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de ellos Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.
- Los DIRECTORES ZONALES del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, serán los responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones — SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

Que, dentro de ese contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta posible legalmente: a) delegar a favor de las Direcciones Zonales de Amazonas, Apurímac, Huánuco, Junín Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco y Piura, las facultades solicitadas por la Dirección de Desarrollo Agrario en su Informe N° 115-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DDA; y, b) modificar el contenido de la delegación de

facultades otorgadas a las Direcciones Zonales de Amazonas, Apurímac, Huánuco, Junín Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco y Piura, y especificadas en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; considerando además que el Manual de Operaciones de la entidad, en el literal j) del artículo 10 prevé expresamente que la Dirección Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, asimismo, conforme al Principio de Legalidad, tanto la Ley de Contrataciones del Estado como su Reglamento, establecen de manera expresa aquellas facultades que son indelegables por el Titular de la Entidad, advirtiéndose que las facultades que se solicitan delegar a las Direcciones Zonales de Tacna, La Libertad, Ancash, Arequipa, Cusco, Cajamarca, Tumbes, Ayacucho, Huancavelica y Puno, y, las delegadas inicialmente a las Direcciones Zonales de Amazonas, Apurímac, Huánuco, Junín Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco y Piura y cuya modificación se solicita, no se encuentran inmersas en dichos supuestos normativos;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 120-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL ha opinado por la viabilidad legal de la delegación de facultades así como de la modificación de la delegación de facultades contenida en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, solicitadas ambas por la Dirección de Desarrollo Agrario, en el marco de la implementación del "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017 – 2027" para el año fiscal 2020, señalando además que las mismas no se encuentran previstas como indelegables en la normativa de contrataciones estatal;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Dirección de Desarrollo Agrario y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el marco de la implementación del "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017 – 2027", las siguientes facultades a **LAS DIRECCIONES ZONALES DE: TACNA, LA LIBERTAD, ANCASH, AREQUIPA, CUSCO, CAJAMARCA, TUMBES, AYACUCHO, HUANCAMELICA Y PUNO**, por el año fiscal 2020:

- a) *Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes y servicios que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales*
- b) *Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores Individuales, para la contratación de bienes, servicios y consultorías a su cargo; en caso, el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica supere el tope del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, el Comité de Selección deberá estar compuesto por un integrante titular y su respectivo suplente propuestos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad en coordinación con el Área Usuaria responsable de la Sede Central.*
- c) *Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de bienes, servicios consultorías; así como la solicitud de expresión de interés para el caso de la Selección de Consultores Individuales para la contratación del servicio de consultorías, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes.*
- d) *Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativo a adquisición de bienes, servicios y consultorías; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentre vigente.*



- e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías.
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales.
- h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de ellos Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.
- Los DIRECTORES ZONALES del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL señalados en el presente artículo, serán los responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones — SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la delegación de facultades otorgada a las DIRECCIONES ZONALES DE: AMAZONAS, APURÍMAC, HUÁNUCO, JUNÍN LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO Y PIURA, y contenida en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, siendo el nuevo texto de la delegación de facultades aludida el siguiente:

- a) Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes y servicios que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica.
- b) Designar y reconstituir a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica; en caso, el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica supere el tope del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, el Comité de Selección deberá estar compuesto por un integrante titular y su respectivo suplente propuestos por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad en coordinación con el Área Usuaria responsable de la Sede Central.
- c) Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica.
- d) Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentre vigente.
- e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, relativos a la contratación de bienes y servicios.
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la contratación de bienes y servicios dentro de sus competencias y ámbito territorial.
- g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica.



- h) Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, relativos a la contratación de bienes y servicios, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de ellos Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.
- Los DIRECTORES ZONALES del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, serán los responsables de registrar oportunamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones — SEACE todas las actuaciones relacionadas a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y de Subasta Inversa Electrónica, que realicen, incluidos los contratos y su ejecución, así como todas las órdenes de compra y servicios que emitan; según se ha establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los Directores Zonales señalados en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, **REMITAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una copia de todas las actuaciones que efectúen en el marco de la presente delegación, dentro del tercer día calendario de ocurridas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que la facultad delegada y modificada con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos los realice la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular del Programa.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las Direcciones Zonales señaladas en los Artículos Primero y Segundo de la misma, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
.....  
Mg. José Angello Tangherlini Casal  
Director Ejecutivo

